Unidad Nacional de Protección	**ANEXO TÉCNICO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS, CHEQUES, VALES, TALONARIOS O TARJETAS REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE POR DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR Y VESTUARIO PARA LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**	Interior
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

OBJETO: Contratar el suministro de bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas redimibles o canjeables exclusivamente por dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos que hacen parte de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento con las entregas de la vigencia 2025, atendiendo a la normatividad vigente; y suministro de bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas redimibles o canjeables exclusivamente por vestuario con destino a personal operativo (Agente Escolta, Agente de Protección, Oficial de Protección, Conductor Mecánico y Profesional de Protección), no beneficiarios de dotación, en cumplimiento a los acuerdos sindicales.

Las especificaciones técnicas mínimas, que a continuación se establecen son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser inhabilitado para participar dentro del proceso de contratación.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO POR CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar los bonos, talonarios, cheques vales o tarjetas redimibles o canjeables exclusivamente por dotación de calzado y vestido de labor, y bonos, talonarios, cheques vales o tarjetas redimibles o canjeables exclusivamente por vestuario a los servidores definidos por la Unidad Nacional de Protección.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, tiene presencia en diferentes zonas del territorio nacional, el contratista se compromete a suministrar bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas redimibles exclusivamente por dotación de calzado y vestido de labor, así como de vestuario, los cuales puedan ser canjeables en almacenes a lo largo de la geografía nacional, especialmente en las ciudades que se indican en la nota 6 del presente numeral; dicha dotación debe ser entregada en el periodo establecido por la entidad, en la siguiente cantidad y distribución:

POBLACION ACTUAL VINCULADA CON DERECHO A DOTACION DE LEY* (datos con base en planta de personal de 28-02-2025)

Entrega	Población	Vinculados	Vacantes	Con derecho
Abril	Extinto DAS	413	0	413
Abril	Ley 70	155	61	216
Agosto	Extinto DAS	413	0	413
Agosto	Ley 70	155	61	216
Diciembre	Ley 70	155	61	216
Total bonos de dotación				**1474**

POBLACION ACTUAL VINCULADA CON DERECHO POR ACUERDO COLECTIVO * (datos con base en planta de personal de 28-02-2025)

Entrega	Población	Vinculados	Vacantes	Con derecho
Junio		1165	45	1210

Diciembre	Personal con cargo operativo con salario entre 2 y 5 SMLV	1165	45	1210
Total bonos de vestido de labor				**2420**

TOTAL, DE BONOS A ADQUIRIR

POBLACION	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	DICIEMBRE
Extinto DAS	413	0	413	0
Ley 70	216	0	216	216
Acuerdo Sindical	0	1210	0	1210
Total	**629**	**1210**	**629**	**1426**

Total, de bonos en vigencia 2025 3894

NOTA 1: Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo con la causación efectiva de la dotación del personal que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación; es decir, situaciones administrativas tales como el retiro, fallecimiento de servidores, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menores cantidades de bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas redimibles exclusivamente por dotación de calzado y vestido de labor y vestuario durante la ejecución del contrato resultante, para tales efectos la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias; lo anterior en pro del debido cuidado que de los recursos estatales deben tener los servidores públicos.

NOTA 2: La Unidad Nacional de Protección, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha expedido acto administrativo que establezca el incremento salarial para los empleados públicos, se efectúo una proyección del 10.88%[1], con fundamento en los acuerdos realizados en la vigencia anterior, del mismo para determinar los servidores que tienen derecho a dotación; en tales términos las cantidades son igualmente estimativas obedeciendo a este factor; así las cosas y una vez sean expedidos los actos administrativos que determinen el incremento salarial se ajustarán las mismas con referencia a los servidores que efectivamente sean destinatarios del derecho.

NOTA 3: La entidad aclara desde ya que los plazos para las entregas parciales que deberá realizar el proveedor de los bienes adquiridos son los que se establecerán el acta de inicio, los cuales de cualquier manera no podrán contrariar los plazos legales para la entrega de la dotación de vestuario a los servidores.

NOTA 4: El proponente deberá estar en capacidad de suministrar bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas redimibles exclusivamente por dotación de calzado y vestido de labor y vestuario.

NOTA 5: El proponente deberá tener en cuenta los bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas redimibles exclusivamente por dotación de calzado y vestido de labor y vestuario, deberán permitir su redención por prendas en promoción o con descuentos.

[1] Tal y como se acordó en la vigencia anterior, el aumento en los salarios de los servidores públicos sería de 1,6%, más el Índice de Precios al Consumidor (IPC de 2023, el cual fue de 9.28)

NOTA 6: Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección tiene vinculados servidores públicos en distintas ciudades de la geografía nacional, el proponente deberá tener capacidad de efectuar el canje o las redenciones de dotación de calzado y vestido de labor y vestuario por lo menos en almacenes ubicados en las siguientes ciudades:

Bogotá	Manizales	Pasto	Florencia	Montería
Cali	Medellín	Tumaco	Barranquilla	Cúcuta
Buenaventura	Apartadó	Mocoa	Valledupar	Bucaramanga
Pereira	Quibdó	Neiva	Santa Marta	Barrancabermeja
Armenia	Popayán	Ibagué	Cartagena	Villavicencio
Arauca	Yopal	Tunja		

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas canjeables exclusivamente por calzado y vestido de labor y vestuario deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Elaboración en papel de seguridad (en caso de corresponder a este tipo de material)
- Contar con fibras fluorescentes visibles a la luz ultravioleta, similar o equivalente.
- Micro textos con el nombre del bono o similar o equivalente.
- Código de barras.
- Valor del bono en números y letras.
- Identificación de quien expide los bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas
- Se debe incorporar en el cuerpo de los bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas la denominación de dotación, indumentaria, ropa y calzado o cualquier otro tipo de sinónimo de las anteriores denominaciones.
- Los bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas se entregarán mediante talonarios, tarjetas, vales o equivalentes, personalizados (nombre del servidor público y número de documento de identidad).
- El bono o bonos, talonarios, cheques o tarjetas deben expedirse por el valor o sumatoria de valores a que tiene derecho cada uno de los servidores públicos beneficiarios.
- Los bonos, cheques, vales o tarjetas deben tener la condición de ser canjeables en almacenes a nivel nacional.
- La fecha de vencimiento de los bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas no debe ser inferior a 1 año.
- Al momento de efectuar la redención, si la compra es mayor al valor del bono o bonos, talonarios, cheques, vales, tarjetas, debe permitir al servidor público la cancelación del excedente con cualquier medio de pago.
- Los bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas no deben permitir de ninguna manera que los almacenes efectúen por su utilización devolución de dineros.

Con el propósito de que los servidores públicos de la UNP cuenten con una amplia gama de opciones para canjear los bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas exclusivamente por dotación calzado y vestido de labor y vestuario, el oferente debe contar como mínimo con una cantidad de aliados (establecimientos comerciales de dotación de vestuario y calzado en las ciudades señaladas en la nota 6 del anterior numeral.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPC

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.12.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, con la codificación estandarizada internacional de bienes y servicios para el comercio electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, los códigos que corresponden al objeto contractual mencionado son:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53110000	53111600	Zapatos
53000000	53100000	53101800	Abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101500	Pantalones
53000000	53100000	53101800	suéteres
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53103000	Camisetas
55000000	55100000	55101500	Publicaciones impresas
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal
80000000	80150000	80151500	Facilitación del comercio
84000000	84120000	84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
91000000	91110000	91111700	Servicios de compra y trueque de consumo